

RESOLUCIÓN NO. 0110 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por medio de la cual se convoca y reglamenta la celebración de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno (antes Partido Verde Oxígeno) y se adoptan otras disposiciones”

La Dirección Nacional del Partido Oxígeno, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 107 de la Constitución Política establece el derecho de todos los ciudadanos a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.

Que el artículo 4 de la Ley 1475 de 2011 establece que los Estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones, entre otras, sobre la convocatoria, fecha y demás aspectos relacionados con la reunión de la convención de los partidos, la cual deberá realizarse por lo menos cada dos (2) años.

Que el artículo 29 de los Estatutos del Partido Oxígeno establece que la Asamblea General del Partido se reunirá cada dos (2) años y extraordinariamente cuando sea convocada por la Dirección Nacional o por las dos terceras (2/3) partes de los miembros acreditados en la última Asamblea General Ordinaria.

Que el artículo 29 de los Estatutos del Partido Oxígeno dispone igualmente que la integración de la Asamblea General tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la celebración de la respectiva Asamblea General Ordinaria.

Que el párrafo primero del artículo 29 de los Estatutos del Partido Oxígeno establece que *“Las decisiones en sesión se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los miembros acreditados asistentes a la respectiva sesión”*.

Que el artículo 30 de los Estatutos del Partido establece que la Asamblea General estará integrada en un cincuenta por ciento (50%) por los afiliados que asisten por derecho propio y en otro cincuenta por ciento (50%) por los afiliados que en cumplimiento del reglamento que para tal efecto expida la Dirección Nacional del Partido se hagan elegir para participar.

Que el párrafo primero del artículo 30 de los Estatutos del Partido faculta al Consejo de Control Ético del Partido para ratificar las acreditaciones de los integrantes de la Asamblea General.

Que el periodo de dos (2) años de la Asamblea General del Partido, de que trata el artículo 29 de los Estatutos, se encuentra actualmente en curso y no ha expirado.

Que, mediante la Resolución No. 2002 del 20 de enero de 2026, la Dirección Nacional del Partido Oxígeno convocó y reglamentó la celebración de la Asamblea General Extraordinaria del Partido, la cual se llevó a cabo el veintitrés (23) de enero de 2026.

Que, mediante la Resolución No. 2004 del 22 de enero de 2026, la Secretaría General del Partido Oxígeno publicó la lista definitiva de los integrantes acreditados para la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno celebrada el veintitrés (23) de enero de 2026, previa ratificación de sus acreditaciones por parte del Consejo de Control Ético.

Que el término de dos (2) años previsto en el artículo 29 de los Estatutos fija la duración del periodo de la Asamblea General, sin que ello suponga que su conformación permanezca inmodificable, pues dentro de dicho periodo el listado de integrantes acreditados es objeto de actualización, depuración y ratificación por parte del Consejo de Control Ético, conforme al párrafo primero del artículo 30 de los Estatutos.

Que, en consecuencia, la conformación vigente de la Asamblea General del Partido Oxígeno es la que resulta del último acto de acreditación y ratificación expedido dentro del periodo en curso, esto es, la lista definitiva contenida en la Resolución No. 2004 del 22 de enero de 2026, la cual no ha sido modificada, revocada ni sustituida por acto posterior alguno.

Que, por lo anterior, los asambleístas acreditados mediante la Resolución No. 2004 del 22 de enero de 2026 conservan su condición de integrantes de la Asamblea General del Partido Oxígeno, y su acreditación constituye una situación jurídica consolidada amparada por los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y participación democrática.

Que el veintiuno (21) de junio de 2026 el doctor Abelardo De La Espriella Otero resultó elegido Presidente de la República de Colombia, junto con el doctor José Manuel Restrepo Abondano como Vicepresidente de la República, para el periodo constitucional 2026–2030.

Que el artículo 6 de la Ley 1909 de 2018 establece que *“Dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, [...] las organizaciones políticas deberán optar por: 1. Declararse en oposición. 2. Declararse independiente. 3. Declararse organización de Gobierno [...]”*.

Que el numeral 11 del artículo 33 de los Estatutos del Partido establece que es función de la Dirección Nacional del Partido Oxígeno *“Definir la Declaratoria Política de apoyo, independencia y oposición frente al Gobierno Nacional [...]”*.

Que el artículo 75 de los Estatutos del Partido establece que le corresponde a la Dirección Nacional del Partido Oxígeno *“[...] mediante Resolución, respecto de los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales, presentar ante la autoridad electoral la Declaración Política y/o la modificación a la Declaración Política de que trata la Ley”*.

Que, en ejercicio de dichas competencias, la Dirección Nacional del Partido Oxígeno expidió la Resolución No. 0109 del 1 de septiembre de 2026, *“Por medio de la cual se define la declaración política del Partido Oxígeno frente al Gobierno Nacional (2026-2030)”*.

Que, en aplicación de los principios de democracia interna, participación efectiva y transparencia que rigen a la colectividad, la Dirección Nacional del Partido considera necesario someter a consideración y decisión de la Asamblea General Extraordinaria, como máximo órgano de deliberación y decisión partidaria, la definición política de Gobierno adoptada mediante la Resolución No. 0109 del 1 de septiembre de 2026, así como los demás asuntos estratégicos de la colectividad.

Que, atendiendo el término perentorio previsto en el artículo 6 de la Ley 1909 de 2018 y la necesidad de garantizar el registro oportuno de la Declaración Política ante la Autoridad Electoral, resulta procedente convocar de manera extraordinaria a la Asamblea General del Partido Oxígeno.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional del Partido Oxígeno,

RESUELVE

SECCIÓN 1

Convocatoria, disposiciones generales de procedimiento para la instalación de la sesión y del ejercicio del derecho a voto y delegaciones

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convoquese a la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno para el día lunes siete (7) del mes de septiembre del año 2026, a las 5:00 p.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Zoom, para que asistan y participen los integrantes acreditados por derecho propio y aquellos designados o electos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Asamblea General Extraordinaria se realizará en su integridad de manera virtual. La Secretaría General del Partido remitirá el enlace de conexión y las instrucciones correspondientes al correo electrónico registrado en la base de datos de los afiliados de cada integrante acreditado, con antelación a la hora fijada para la instalación. El registro de asistencia se surtirá a través de los medios que para el efecto disponga la Secretaría General del Partido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por razones de orden estratégico, logístico, de seguridad, fuerza mayor o caso fortuito, la Dirección Nacional del Partido podrá reprogramar la realización de la Asamblea General Extraordinaria para una nueva fecha, la cual será comunicada a todos los afiliados de manera oportuna a través de los canales oficiales del Partido.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSTALACIÓN Y DURACIÓN. La Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno será instalada el día lunes siete (7) del mes de septiembre del año 2026, a las 5:00 p.m., por parte de la Mesa Directiva, y finalizará el mismo día.

PARÁGRAFO. La Mesa Directiva estará integrada por la Fundadora del Partido Oxígeno, la Dirección Nacional del Partido Oxígeno y el Secretario General del Partido Oxígeno. La Mesa Directiva será presidida por la Dirección Nacional o por el afiliado del Partido a quien esta delegue para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN Y PERIODO DE LA ASAMBLEA GENERAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, la Asamblea General del Partido está integrada en un cincuenta por ciento (50%) por afiliados que asisten

por derecho propio y en otro cincuenta por ciento (50%) por afiliados que, en cumplimiento del reglamento que para tal efecto expide la Dirección Nacional, han sido designados o elegidos para participar.

Conforme al artículo 29 de los Estatutos, la integración de la Asamblea General tiene una vigencia de dos (2) años. Dicho término, que corresponde al periodo institucional del máximo órgano del Partido, se encuentra actualmente en curso y no ha expirado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de dos (2) años previsto en el artículo 29 de los Estatutos fija la duración del periodo de la Asamblea General, sin que ello implique que su conformación permanezca inmodificable. Dentro de dicho periodo, el listado de integrantes acreditados es objeto de actualización, depuración y ratificación por parte del Consejo de Control Ético, en ejercicio de la competencia que le confiere el párrafo primero del artículo 30 de los Estatutos, en razón de las nuevas acreditaciones, los cambios de calidad y las pérdidas del derecho que se produzcan durante su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En consecuencia, la conformación vigente de la Asamblea General del Partido Oxígeno es la que resulta del último acto de acreditación y ratificación expedido dentro del periodo en curso, esto es, la lista definitiva de integrantes acreditados para la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno celebrada el veintitrés (23) de enero de 2026, contenida en la Resolución No. 2004 del 22 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. PRÓRROGA Y VIGENCIA DE LAS ACREDITACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2026. Entiéndanse prorrogadas y plenamente vigentes, para todos los efectos de la Asamblea General Extraordinaria convocada mediante la presente Resolución, las acreditaciones de los asambleístas que conservan el derecho, esto es, las contenidas en la lista definitiva de integrantes acreditados para la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno celebrada el veintitrés (23) de enero de 2026, publicada mediante la Resolución No. 2004 del 22 de enero de 2026.

La prórroga dispuesta en el presente artículo se fundamenta en las siguientes razones:

1. Que el artículo 29 de los Estatutos fija en dos (2) años la vigencia de la integración de la Asamblea General, término que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentra en curso y no ha expirado.

2. Que las acreditaciones contenidas en la Resolución No. 2004 del 22 de enero de 2026 fueron verificadas, expedidas y ratificadas por el Consejo de Control Ético dentro de dicho periodo, en ejercicio de la competencia prevista en el parágrafo primero del artículo 30 de los Estatutos, razón por la cual constituyen el acto de acreditación más reciente y actualmente vigente del máximo órgano del Partido.
3. Que, por tratarse del último listado de asambleístas acreditado, ratificado y publicado dentro del periodo en curso, la lista definitiva contenida en la Resolución No. 2004 del 22 de enero de 2026 refleja la conformación real y actualizada de la Asamblea General del Partido Oxígeno, sin que haya sido modificada, revocada ni sustituida por acto posterior alguno.
4. Que la acreditación reconocida a cada asambleísta mediante la Resolución No. 2004 del 22 de enero de 2026 constituye una situación jurídica consolidada que, en garantía de los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, democracia interna y participación efectiva, se mantiene mientras no expire el periodo previsto en el artículo 29 de los Estatutos o sobrevenga alguna de las causales de pérdida de la calidad señaladas en la presente Resolución.
5. Que, en consecuencia, convocar a los asambleístas acreditados mediante la Resolución No. 2004 del 22 de enero de 2026 no comporta una nueva integración de la Asamblea General ni una modificación del periodo estatutario, sino la continuidad de la conformación vigente del máximo órgano del Partido dentro del término previsto en los Estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La prórroga de que trata el presente artículo opera de pleno derecho respecto de los asambleístas acreditados mediante la Resolución No. 2004 del 22 de enero de 2026 que conserven las calidades estatutarias que sustentaron su acreditación, y se entiende sin perjuicio de las nuevas acreditaciones que el Consejo de Control Ético expida dentro de los plazos previstos en el cronograma de actividades de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Corresponde al Consejo de Control Ético del Partido, por conducto de la Secretaría General, verificar la continuidad, vigencia y validez de las calidades estatutarias de los asambleístas que conservan el derecho a integrar la Asamblea General, determinando su inclusión en la lista de participantes de la Asamblea General Extraordinaria

conforme a las disposiciones de la presente Resolución y al cronograma de actividades aquí establecido.

PARÁGRAFO TERCERO. Los asambleístas que conservan el derecho a integrar la Asamblea General Extraordinaria no estarán sujetos a requisitos adicionales ni a trámites complementarios de acreditación, y bastará con que manifiesten su voluntad de participar ante la Secretaría General del Partido dentro de los plazos señalados en el cronograma de actividades de la presente Resolución.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que un asambleísta no conserve el derecho a integrar la Asamblea General Extraordinaria, o no manifieste su voluntad de participar en los términos previstos en la presente Resolución, el renglón correspondiente quedará en blanco y no podrá ser suplido, reemplazado ni sustituido por afiliado alguno.

ARTÍCULO QUINTO. DEL QUÓRUM. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos del Partido Oxígeno, el quórum deliberatorio de la Asamblea General Extraordinaria se conformará con la mitad más uno de los integrantes acreditados de la Asamblea General del Partido.

En virtud de lo establecido en el párrafo primero del artículo 29 de los Estatutos del Partido Oxígeno, las decisiones en sesión se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los miembros acreditados asistentes a la respectiva sesión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponde a la Secretaría General del Partido, previo al inicio de la reunión y antes de someter a deliberación y votación la adopción de cualquier decisión, verificar el quórum requerido de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no contar con el quórum mínimo requerido al momento de dar inicio, el día lunes siete (7) del mes de septiembre del año 2026, a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, la Dirección Nacional realizará una segunda convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. DELEGACIÓN DE VOZ Y VOTO. Un integrante acreditado para participar con voz y voto en la Asamblea General del Partido podrá recibir hasta dos poderes, por parte de integrantes acreditados para participar con voz y voto en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno que deleguen en él su representación con voz y voto.

Para el efecto, el poderdante deberá enviar una autorización al correo electrónico oficial de notificaciones del Partido (contacto@verdeoxigeno.com), por lo menos dos horas antes de la instalación de la Asamblea General Extraordinaria, en caso contrario no se tendrá en cuenta la delegación. La delegación deberá contar con la firma manuscrita o digital del integrante acreditado que delega, donde manifieste su autorización en tal sentido. Tales designaciones se presumirán auténticas por la Secretaría General bajo el principio de buena fe.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de verificar el quórum deliberatorio, quórum decisorio y las mayorías ordinarias y calificadas para la toma de decisiones, entre otros, será sumado a la voluntad personal del apoderado el número de poderes que le hubieran sido otorgados, siempre y cuando se haya registrado asistencia del apoderado. Los integrantes que hayan designado apoderado con facultades amplias y suficientes para que representen su voz y voto en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, se entenderá que ejercen su derecho a voz y voto cuando el apoderado intervenga y manifieste el sentido de su voto en el desarrollo de la Asamblea.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes que designen un apoderado podrán revocar la designación de este, y asumir el ejercicio de su voto de forma individual, dando a conocer su decisión en tal sentido a la Secretaría General a través del correo electrónico contacto@verdeoxigeno.com, por lo menos dos horas antes de la instalación de la Asamblea General Extraordinaria, en caso contrario no se tendrá en cuenta la revocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SILENCIO POSITIVO. Entiéndase que cuando sea sometido a votación determinado asunto, proposición u otro tema en el marco del desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, el silencio de los integrantes de la Asamblea se entenderá como aprobatorio, positivo, favorable o “a favor de”.

SECCIÓN 2

Integrantes por derecho propio de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno

ARTÍCULO OCTAVO. INTEGRANTES POR DERECHO PROPIO. Los acreditados para conformar el cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea General Extraordinaria del Partido por derecho propio son:

1. La Fundadora del Partido Oxígeno.
2. Los miembros de la Dirección Nacional del Partido Oxígeno.

3. El Secretario General del Partido Oxígeno.
4. El Director Nacional de la Escuela de Pensamiento del Partido Oxígeno.
5. Los miembros del Consejo Nacional de Control Ético.
6. Los Senadores de la República electos con el aval del Partido Oxígeno.
7. Los Representantes a la Cámara electos con el aval del Partido Oxígeno.
8. Los diputados electos con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
9. Los concejales electos con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
10. Los ediles electos con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
11. Los directores departamentales del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el integrante ha perdido la calidad que le otorgaba el derecho a integrar la Asamblea General, por destitución, renuncia, sanción, pérdida del cargo o terminación del periodo que sustentaba su representación, el Consejo de Control Ético anulará su acreditación y el renglón correspondiente quedará en blanco, sin que pueda ser suplido, reemplazado ni sustituido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el integrante haya cambiado de cargo o condición dentro del Partido, pero la nueva calidad se encuentre enlistada en el artículo octavo de la presente Resolución, podrá mantener su derecho propio actualizando el registro con los documentos que acrediten la nueva condición.

PARÁGRAFO TERCERO. En los eventos en que un integrante cuente simultáneamente con dos calidades habilitantes para participar en la Asamblea General Extraordinaria, ya sea por derecho propio o por elección, deberá manifestar de manera expresa y previa al registro de

acreditación la calidad bajo la cual desea participar, para efectos de su inclusión única en el listado oficial de integrantes de la Asamblea.

ARTÍCULO NOVENO. REGISTRO DE INTEGRANTES POR DERECHO PROPIO. Los afiliados acreditados para integrar la Asamblea General Extraordinaria del Partido por derecho propio deberán registrarse y manifestar su voluntad ante la Secretaría General del Partido, en los plazos determinados en el cronograma de actividades de la presente Resolución. Para el efecto, los afiliados deberán diligenciar su registro a través del siguiente enlace habilitado por la Secretaría General: <https://forms.gle/C5oVg4abiv8a2TBi7>

PARÁGRAFO. El precitado registro no constituye ni otorga el derecho a ser acreditado para participar por derecho propio en la Asamblea General Extraordinaria del Partido.

ARTÍCULO DÉCIMO. RATIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES POR DERECHO PROPIO. Lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Resolución será aplicable a las acreditaciones por derecho propio y se entienden ratificadas en los términos allí previstos.

PARÁGRAFO. El Consejo de Control Ético del Partido Oxígeno intervendrá frente a las situaciones que no se encuentren reglamentadas en la presente Resolución.

SECCIÓN 3

Afiliados designados o electos para integrar la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AFILIADOS DESIGNADOS O ELECTOS. Los acreditados para conformar el cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea General Extraordinaria del Partido en calidad de designados o electos son:

1. Dos candidatos al Senado de la República o a la Cámara de Representantes con el aval del Partido Oxígeno, que no hubieran resultado electos.
2. Los candidatos a la alcaldía de ciudades capitales con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquía-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.

3. Los candidatos a alguna gobernación con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
4. Los candidatos a asamblea departamental con el aval del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
5. Los jóvenes designados o electos de la Dirección de Juventudes del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
6. Las mujeres designadas o electas de la Dirección Nacional de Mujeres del Partido Oxígeno, a razón de una en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
7. Los reservistas y veteranos designados o electos por la Dirección Nacional de Reservistas y Veteranos del Partido Oxígeno, a razón de uno en representación de las regiones: 1. Caribe, 2. Pacífico, 3. Orinoquia-Amazonía y 4. Insular; y 5. dos por la región Andina.
8. Los demás integrantes podrán ser designados o electos entre los afiliados del Partido Oxígeno, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) de los integrantes electos o designados de la Asamblea General del Partido Oxígeno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes delegados o electos que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo, deberán ser candidatos avalados por el Partido Oxígeno que hayan aceptado e inscrito su candidatura por el Partido Oxígeno ante la Autoridad Electoral, y que no hayan renunciado a su candidatura o les haya sido revocada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el integrante ha perdido la calidad que le otorgaba el derecho a integrar la Asamblea General, por destitución, renuncia, sanción, pérdida del cargo o terminación del periodo que sustentaba su representación, el Consejo de Control Ético anulará su registro y el renglón correspondiente quedará en blanco, sin que pueda ser suplido, reemplazado ni sustituido por afiliado alguno.

PARÁGRAFO TERCERO. En consecuencia, no habrá lugar a designaciones provisionales, sustituciones ni reemplazos para llenar las vacancias que se presenten. La calidad o cargo

correspondiente se declarará temporalmente vacante y el renglón permanecerá en blanco para los efectos de la Asamblea General Extraordinaria convocada mediante la presente Resolución.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando el integrante haya cambiado de cargo o condición dentro del Partido, pero la nueva calidad se encuentre enlistada en el artículo octavo o décimo primero de la presente Resolución, podrá mantener su derecho propio actualizando el registro con los documentos que acrediten la nueva condición.

PARÁGRAFO QUINTO. En los eventos en que un integrante cuente simultáneamente con dos calidades habilitantes para participar en la Asamblea General Extraordinaria, ya sea por derecho propio o por elección, deberá manifestar de manera expresa y previa al registro de acreditación la calidad bajo la cual desea participar, para efectos de su inclusión única en el listado oficial de integrantes de la Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RATIFICACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DESIGNADOS O ELECTOS. Las acreditaciones de los integrantes designados o electos se entienden ratificadas en los términos del artículo cuarto de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los afiliados designados o electos deberán diligenciar su registro a través del siguiente enlace habilitado por la Secretaría General:
<https://forms.gle/DEauDFe28a2mjSvy6>

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo de Control Ético del Partido Oxígeno intervendrá frente a las situaciones que no se encuentren reglamentadas en la presente Resolución.

SECCIÓN 4

Proposiciones e intervenciones ante la Asamblea General Extraordinaria

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROPOSICIONES. Se entienden como proposiciones todas aquellas que sean presentadas por la Dirección Nacional ante la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno en tiempo y forma, y que versen sobre asuntos que deban ser puestos a consideración de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE. Las proposiciones deberán ser presentadas por la Dirección Nacional del Partido Oxígeno ante la Secretaría

General, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos y en cumplimiento de la presente convocatoria. Una vez recibidas, la Secretaría General del Partido procederá a su validación, evaluando aspectos como la pertinencia de cada proposición, su posible unificación, la competencia correspondiente, entre otros aspectos que considere relevantes. Posteriormente, las proposiciones validadas serán sometidas a consideración de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PROPÓSITO GENERAL DE LAS PROPOSICIONES. El conjunto de proposiciones que se someterán a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria tiene por objeto orientar las deliberaciones y decisiones sobre los temas estratégicos del Partido con ocasión del inicio del periodo constitucional 2026–2030, garantizando el cumplimiento de los procedimientos estatutarios, la transparencia institucional y la participación de los asambleístas con voz y voto. Lo anterior incluye, pero sin limitarse, la proposición relacionada con la definición política de Gobierno del Partido Oxígeno, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0109 del 1 de septiembre de 2026, “Por medio de la cual se define la declaración política del Partido Oxígeno frente al Gobierno Nacional (2026-2030)”, conforme a lo previsto en los Estatutos, en el artículo 6 de la Ley 1909 de 2018 y en la normativa electoral vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INTERVENCIONES. Los afiliados acreditados que deseen intervenir en la Asamblea General Extraordinaria, podrán registrar su solicitud ante la Secretaría General del Partido, en los plazos determinados en el cronograma de actividades de la presente Resolución. Para el efecto, los afiliados acreditados deberán presentarlas de manera virtual, a través del correo electrónico oficial de notificaciones del Partido (contacto@verdeoxigeno.com).

SECCIÓN 5

Cronograma de actividades para la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno y otras disposiciones

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Establézcase el siguiente cronograma de actividades con la finalidad de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno:

FECHA	ACTIVIDADES
5 de septiembre de 2026	PUBLICACIÓN de la convocatoria de afiliados para integrar la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, a las 8:00 p.m.
	APERTURA , a las 8:00 p.m., del periodo para el registro y solicitud de acreditación como integrante de la Asamblea General Extraordinaria ante la Secretaría General del Partido Oxígeno.
	APERTURA , a las 8:00 p.m., del periodo para el registro de proposiciones ante la Secretaría General, para ser sometidas a consideración de la Asamblea General Extraordinaria.
6 de septiembre de 2026	CIERRE , a las 2:00 p.m., del periodo para el registro y solicitud de acreditación como integrante de la Asamblea General Extraordinaria.
	CIERRE , a las 2:00 p.m., del periodo para el registro de proposiciones ante la Secretaría General.
	APERTURA , a las 2:00 p.m., del periodo de verificación de los registros y solicitudes de acreditación por parte del Consejo de Control Ético, con el fin de establecer los afiliados con derecho a participar en la Asamblea General Extraordinaria.
	PUBLICACIÓN , a las 3:00 p.m., por parte de la Secretaría General, de la resolución que determina la lista preliminar de afiliados con derecho a asistir y participar en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno.
	APERTURA , a las 3:00 p.m., del periodo de reclamaciones contra la lista preliminar de afiliados habilitados, ante el Consejo de Control Ético y la Secretaría General.

FECHA	ACTIVIDADES
7 de septiembre de 2026	CIERRE , a las 8:00 a.m., del periodo de reclamaciones relacionadas con la lista preliminar de afiliados habilitados.
	PUBLICACIÓN , a las 9:00 a.m., por parte de la Secretaría General, de la resolución que determina la lista definitiva de afiliados con derecho a asistir y participar en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno.
	REMISIÓN , a las 9:00 a.m., por parte de la Secretaría General, a los integrantes acreditados de la Asamblea General Extraordinaria, de los documentos, informes y proposiciones que serán sometidos a consideración y decisión.
	APERTURA , a las 9:00 a.m., del periodo para la presentación de reclamaciones u observaciones por parte de los integrantes de la Asamblea General Extraordinaria respecto de los documentos puestos a su consideración.
	CIERRE , a las 12:00 del mediodía, del periodo para la presentación de reclamaciones u observaciones sobre los documentos.
	REMISIÓN , a partir de las 12:00 del mediodía, por parte de la Secretaría General, de las respuestas a las reclamaciones presentadas.
	AUTORIZACIÓN, EXPEDICIÓN Y REMISIÓN de las credenciales definitivas de los integrantes acreditados para participar en la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, por parte del Consejo de Control Ético y la Secretaría General.
	INSTALACIÓN de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. GARANTES E INVITADOS. La Dirección Nacional del Partido podrá solicitar el acompañamiento para el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria del Partido al Consejo Nacional Electoral y/o a la Registraduría Nacional del Estado Civil. La Dirección Nacional del Partido también podrá realizar invitaciones a militantes o ciudadanos a la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, para que asistan sin derecho a voz ni voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL PARTIDO OXÍGENO Y LOS AFILIADOS. Toda la información concerniente a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno se dará dentro de los periodos señalados en el cronograma de esta Resolución, al correo electrónico registrado por los afiliados que fueron acreditados en la última Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, celebrada el veintitrés (23) de enero de 2026, según la lista definitiva contenida en la Resolución No. 2004 del 22 de enero de 2026, y desde el correo electrónico contacto@verdeoxigeno.com.

Las reclamaciones y demás comunicaciones que los afiliados deseen presentar en relación con la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno deberán dirigirse al correo electrónico de notificaciones del Partido (contacto@verdeoxigeno.com).

ARTÍCULO VIGÉSIMO. AFILIACIONES AL PARTIDO OXÍGENO. Toda solicitud de afiliación que se encuentre en trámite o se allegue con posterioridad a la fecha de expedición de esta Resolución, no será tenida en cuenta para los efectos de esta Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. SITUACIONES NO PREVISTAS. La Dirección Nacional, de conformidad con las competencias establecidas en los Estatutos, podrá resolver los vacíos o situaciones que puedan surgir en el desarrollo de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, sin que en ningún caso pueda disponerse la suplencia, el reemplazo o la sustitución de los renglones que queden en blanco conforme a lo previsto en la presente Resolución.

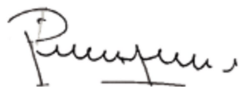
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DE LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES. Las decisiones que adopte la Asamblea General Extraordinaria del Partido Oxígeno, se harán exigibles de manera inmediata.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DELÉGUESE a la Secretaría General del Partido Oxígeno para que por su conducto lleve a cabo todas las actividades logísticas necesarias para el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria del Partido, disponiendo presupuestalmente de los recursos necesarios y el personal que se requiera.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DIVULGACIÓN. El Partido Oxígeno publicará la convocatoria de que trata esta Resolución en los canales de comunicación oficial de la Colectividad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGASE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pinchao", written over a light green circular stamp.

JOHN FRAN PINCHAO BLANCO

Director Nacional
Partido Oxígeno

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier", written over a light green circular stamp.

JAVIER FELIPE PACHÓN VELASCO

Secretario General y Representante Legal
Partido Oxígeno